

PUDO HABERSE EVITADO (BASE DE ACCIDENTES DE TRABAJO INVESTIGADOS). ACCIDENTE MORTAL DE UN PINTOR POR CAÍDA DESDE ESCALERA EXTENSIBLE

RESUMEN

El trabajador cayó de la escalera cuando pintaba la fachada de una casa a una altura de unos 7 m, falleciendo posteriormente debido al golpe recibido en la cabeza.

DATOS DEL ACCIDENTE

DATO	CÓDIGO			TEXTO					
ACTIVIDAD ECONÓMICA (CNAE)	4	3	3	Acabado de edificios					
ACTIVIDAD ESPECÍFICA FÍSICA	2		1	Trabajar con herramientas manuales sin motor					
DESVIACIÓN	5		1	Caída de una persona - desde una altura					
FORMA (CONTACTO, MODALIDAD DE LA LESIÓN)	3		1	Golpe sobre o contra resultado de una caída del trabajador					
AGENTE MATERIAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	0	6	1	1	9	9	0	0	Otras herramientas manuales para pintar
AGENTE MATERIAL DE LA DESVIACIÓN	0	2	0	3	0	1	0	0	Escalas móviles, escabeles
AGENTE MATERIAL CAUSANTE DE LA LESIÓN	0	1	0	2	0	1	0	1	Piso

DESCRIPCIÓN

TRABAJO QUE REALIZABA

El trabajador era un pintor de 52 años y pertenecía a una pequeña empresa cuya actividad principal era la pintura y el acabado de edificios. Era su primer día de trabajo y tenía un contrato por obra o servicio a tiempo completo.

La empresa tenía encargado el pintado de la fachada exterior de una vivienda unifamiliar particular. El trabajo era llevado a cabo por tres trabajadores. Para el desarrollo de las tareas se utilizaban varias escaleras de tijera así como una escalera de mano extensible de tres tramos.



ACCIDENTE

El accidente sucedió cuando el trabajador accidentado estaba pintando o enmasillando grietas de una cara lateral de la fachada de la casa, en la zona de vuelo del tejado, a una altura aproximada de 7,30 m. Para alcanzar la altura de la zona a pintar dispuso la escalera extensible de tres tramos sobre un andamio de borriquetas de un tramo de altura, dotado con ruedas, y que pertenecía al propietario de la vivienda.

La caída se produjo cuando estaba sobre la escalera a esa altura. El trabajador fue trasladado al hospital falleciendo debido a las lesiones provocadas por el golpe recibido en la cabeza.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES

Los trabajos de pintura son considerados obras de construcción. En este caso no se realizó la comunicación preceptiva de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente. Debería haber sido presentada por el empresario antes del comienzo de los trabajos. Igualmente el promotor debió confirmar que se había hecho. Esta comunicación incluiría el plan de seguridad y salud con las medidas de prevención correspondientes. Tampoco se habían evaluado los riesgos de los puestos de trabajo en la obra.

Imagen 1. Fachada sobre la que trabajaba el trabajador accidentado

El empresario había optado por el concierto con un Servicio de prevención ajeno y disponía de varios certificados de formación referentes al trabajador accidentado.

La propuesta de la planificación de la acción preventiva, establecía la presencia del recurso preventivo con experiencia y formación en los trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura. También un plan de revisión de escaleras de mano, antes de su utilización, estado de los peldaños, largueros, zapatas de sustentación, abrazaderas o dispositivos de fijación, y de todos los andamios utilizados en trabajo.



Imagen 2. Escalera manual extensible de tres tramos

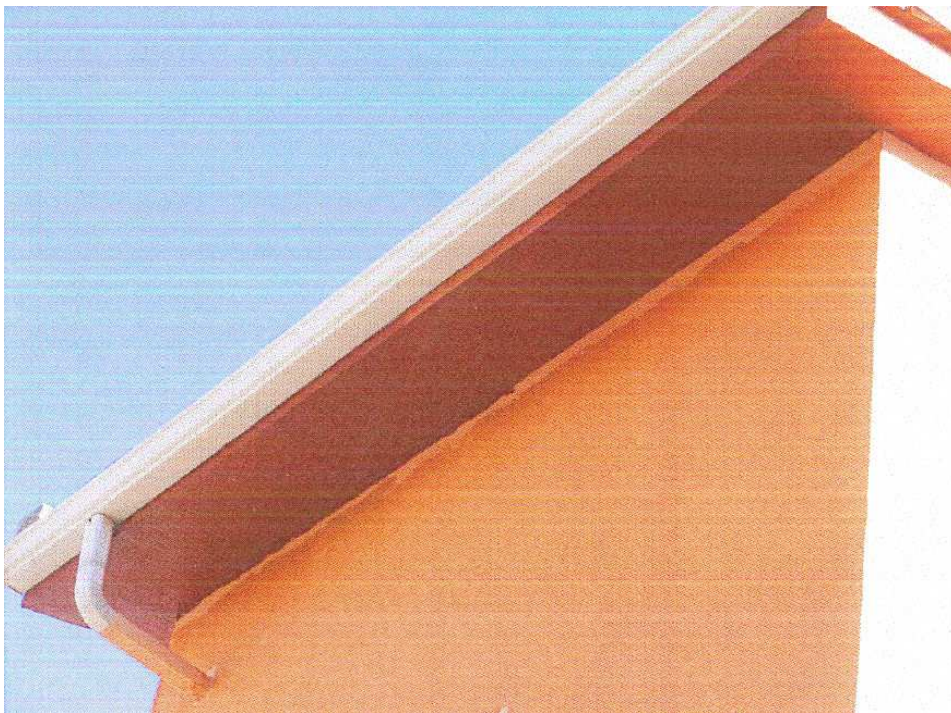


Imagen 3. Zona sobre la que actuaba el trabajador

CAUSAS

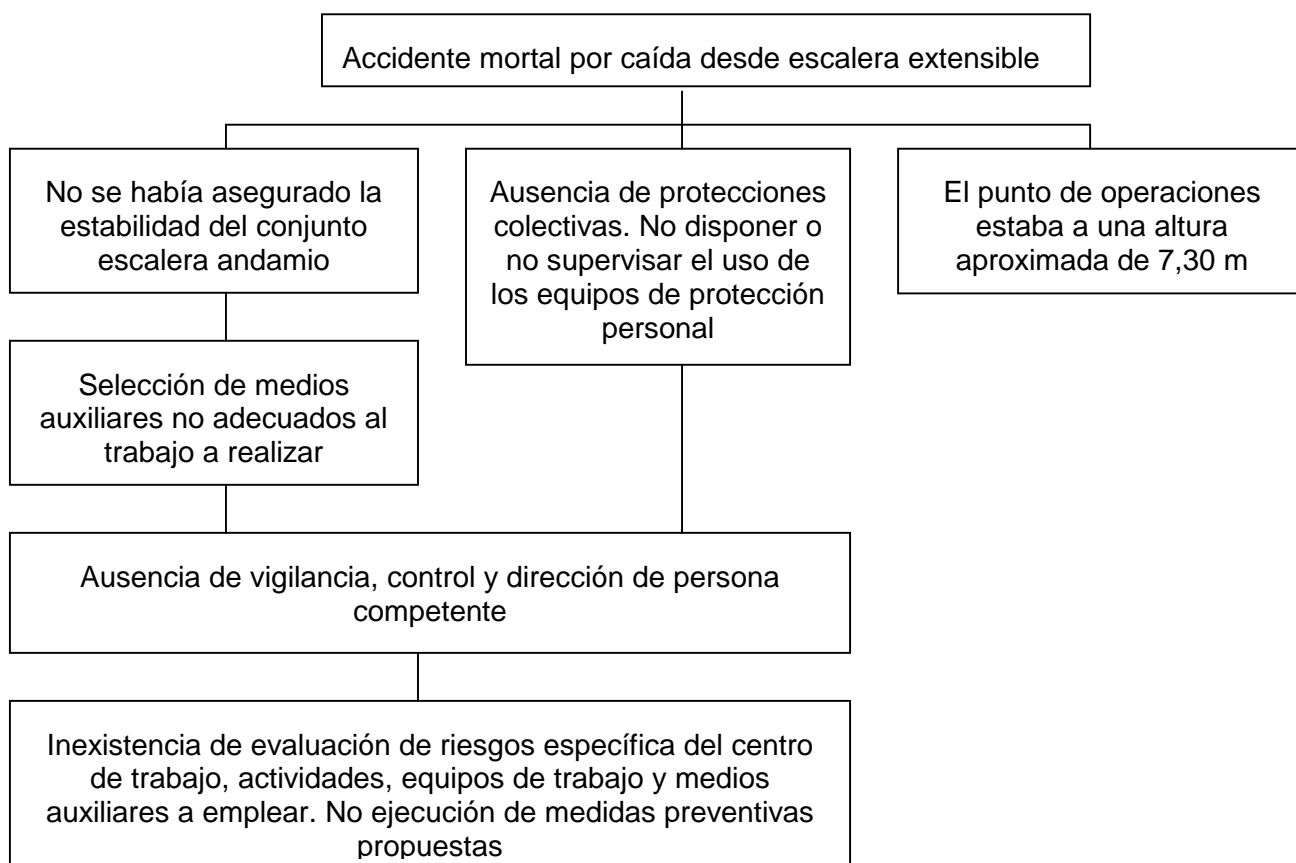
Del análisis de los datos y descripciones recogidas en los apartados precedentes, se deducen las siguientes causas del accidente:

- Escalera de mano insegura. Superficie de apoyo sobre elementos móviles e inestables, sin contar con los elementos necesarios de apoyo o sujeción, dispositivo antideslizante o cualquier otra solución de eficacia equivalente. (Código¹ 4106)
- Ausencia/deficiencia de protecciones colectivas frente a caídas de personas y objetos desde equipos de trabajo. (Código 4203)

¹ Para facilitar el análisis y la definición de medidas preventivas, las causas del accidente se han codificado según la clasificación propuesta en la Nota Técnica de Prevención 924 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- Ausencia de vigilancia, control y dirección de persona competente (Código 6110)
- Selección de útiles, herramientas y medios auxiliares no adecuados al trabajo a realizar (Código 6403)
- Inexistencia o insuficiencia de un procedimiento que regule la realización de las actividades dirigidas a la identificación y evaluación de riesgos, incluidas las referidas a los estudios requeridos en las Obras de Construcción. (Código 7101)
- No ejecución de medidas preventivas propuestas en la planificación derivada de la evaluación de riesgos. (Código 7203)
- No poner a disposición de los trabajadores las prendas o equipos de protección necesarios o ser estos inadecuados o mal mantenidos, o no supervisar su correcta utilización. (Código 7208)

La relación entre ellas que se indica en este árbol de causas:



PUDO HABERSE EVITADO

Este accidente podría haberse evitado si la empresa hubiera designado una persona con formación y capacidad adecuada, para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, tal como establece la Ley de prevención de Riesgos Laborales cuando se realicen actividades peligrosas.

En este caso, por las características de la actividad desarrollada, con riesgo grave de caída desde altura, era necesaria la presencia de un recurso preventivo, y así lo establecía la propia propuesta de planificación de la acción preventiva. En tal situación se exigía la presencia física del recurso preventivo en el lugar donde se efectuaba el trabajo en altura.

La escalera de mano se colocó sin asegurar su estabilidad y con un alto riesgo de desplomarse por desplazamiento accidental. Los puntos de apoyo de una escalera de mano deben asentarse sólidamente, de manera que no puedan moverse. Esto se consigue mediante la fijación de la parte superior o inferior de los largueros, o con dispositivos antideslizantes.

No obstante, ya que para pintar había que acceder a una altura superior a 3,5 metros hubiera sido necesario la utilización de andamios. Solo en caso que no fuera posible, o no estuviera justificado, podría haberse utilizado un equipo de protección individual anticaídas formado por un arnés y una conexión para unirlo a un punto de anclaje seguro. Siempre hay que dar prioridad a las medidas de protección colectiva frente a las medidas de protección individual.

Para la correcta utilización de un andamio, en función de su complejidad, podría exigirse la elaboración de un plan de montaje y utilización, realizado por una persona competente para ello. Además los andamios sólo podrán ser montados y desmontados bajo la dirección de un profesional competente y por personas que hayan recibido una formación específica.

La empresa tendría que haber realizado la comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente, disponer de una evaluación de riesgos específica del centro de trabajo y un plan de actividades preventivas con los equipos de trabajo y medios auxiliares a emplear.

El RD 1627/1997, contempla que el promotor pueda ser una persona física por cuenta de la cual se realice una obra. Así, los particulares que promueven construcciones para uso propio adoptan la figura de promotor, con las correspondientes obligaciones, entre otras, velar por que se comunique la apertura del centro de trabajo y encargar proyecto de ejecución en caso que sea necesario.

Como en este caso, ese año el 5% de los accidentes mortales en jornada de trabajo se produjeron el primer día de trabajo. Habría que observar con mayor detenimiento las causas de este fenómeno difícilmente justificable teniendo solo en cuenta el factor de probabilidad.

Cláusula de Exención de Responsabilidad

La información que se ofrece tiene carácter meramente informativo y divulgativo. La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo no se hace responsable de un posible error u omisión en el análisis de los accidentes investigados y la atribución de las causas. Aunque basados en accidentes reales, se han modificado determinados aspectos para evitar posibles identificaciones de los hechos reales. Las imágenes pueden ser o no las del accidente real.